



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000189

QUINTERO, 20 ENE. 2017

VISTOS:

- 1.- El Memorandum N°493, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por el Administrador Municipal al Sr. Asesor Jurídico, don Luis Araya, solicitándole la confección de un contrato de arrendamiento de los baños y duchas de la Playa el Durazno.
- 2.- El Contrato de Arriendo "Baños Públicos Playa El Durazno", de fecha 13 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Mercedes Hernández Mena.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; especialmente las referidas a sus artículos 5 letra c) y 34.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es facultad del Alcalde la disposición de los bienes municipales, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.-SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de arriendo de Baños Públicos Playa El Durazno, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Mercedes Hernández Mena, RU [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el 03 de enero de 2017 y hasta el día 31 de marzo de 2017, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de 0,5 UTM mensuales, que se pagará los 10 primeros hábiles de cada mes.
- 2.-DESIGNASE al Dpto. de Administración Municipal, el que estará encargado de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato de arrendamiento.

Anotese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMENA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

RGC/YGS/CGG/18
DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Administración Municipal
3.- Administración y Finanzas.
4.- Asesor Jurídico (2)

CONTRATO DE ARRIENDO DE "BAÑOS PÚBLICOS PLAYA EL DURAZNO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MERCEDES HERNÁNDEZ MENA

13 ENE. 2017

En Quintero, a entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde (s) don RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA, empleado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "el arrendador", y por la otra, doña MERCEDES HERNANDEZ MENA, chilena, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante indistintamente "la arrendataria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La l. Municipalidad de Quintero es propietaria de los baños públicos y duchas ubicados en camino costero, Playa el Durazno.

SEGUNDO: La propiedad indicada en la cláusula precedente estos es, los baños públicos y duchas mencionadas, ha sido destinadas para la atención a la comunidad que acude a utilizar el servicio de aquellos, consistentes en duchas y baños públicos.

TERCERO: Por el presente instrumento la l. Municipalidad da en arrendamiento a doña MERCEDES HERNÁNDEZ MENA, la propiedad a la que se refiere la cláusula primera, con todo lo construido e instalado en ella, la cual podrá ser única y exclusivamente destinada para atender a la comunidad con los servicios de duchas y baños públicos.

CUARTO: El presente contrato se pacta por el periodo comprendido entre el 03 de enero y hasta el 31 de marzo del año 2017, ambas fechas inclusive

QUINTO: La renta será equivalente a 0.5 UTM mensual, la cual será pagada los 10 primeros días hábiles de cada mes.

SEXTO: Sera de responsabilidad absoluta de la arrendataria obtener los respectivos permisos y mantener al día las autorizaciones legales y sanitarias que correspondan ante los organismos competentes.

SEPTIMO: Todas las construcciones, instalaciones y dependencias de la propiedad deberán permanecer en perfecto estado de uso y conservación.

OCTAVO: Todas las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble arrendado quedaran para beneficio exclusivo de la arrendadora, sin derecho a reembolso o indemnización alguna para la arrendataria.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a mantener el sector que comprende el arriendo en perfecto estado de limpieza e higiene, pagar las patentes y / o permisos correspondientes y tener a la vista del público usuario una lista de precios por los servicios de duchas y baños públicos que se oferten.

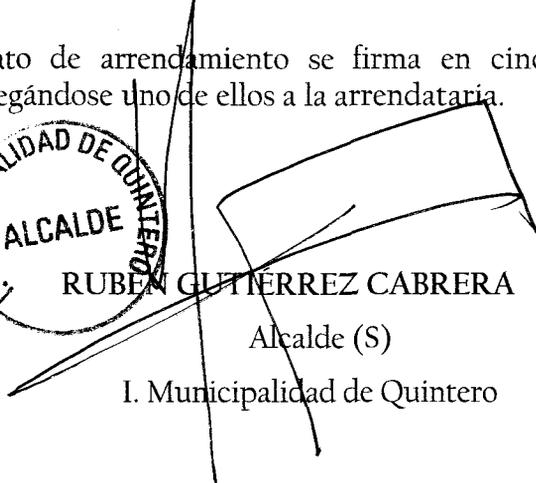
DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título todo o parte del bien arrendado, sin previa autorización de la Municipalidad de Quintero, la cual deberá constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato de arrendamiento se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos entregándose uno de ellos a la arrendataria.


MERCÉDES HERNÁNDEZ MENA
Arrendataria




RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
Alcalde (S)
I. Municipalidad de Quintero

